

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 174/1995, de 17 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, de los bienes y derechos afectados por las obras de apertura y urbanización de la calle Camino del Sifón de Pela.*

El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en sesión plenaria celebrada el día 21 de marzo de 1995, adoptó acuerdo para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la realización de las obras de apertura y urbanización de la Calle Camino del Sifón de Pela; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 30 de diciembre de 1994 y que comprende los siguientes bienes y derechos:

D. Fidel Moreno Masa, 944,03 m<sup>2</sup>., junto al Camino del Sifón de Pela.

D. Antonio Arroyo Moñino, 137, 47 m<sup>2</sup>., junto al Camino del Sifón de Pela.

D. Francisco Pulido Granjo, 169,78 m<sup>2</sup> junto al Camino del Sifón de Pela.

D. Juan Sánchez Moñino, 131, 77 m<sup>2</sup>. junto al Camino del Sifón de Pela.

D.ª Josefa Cañada Ruiz, 142,50 m<sup>2</sup>., junto al Camino del Sifón de Pela.

D. Juan Parralejo Cano, 11,25 m<sup>2</sup>., junto al Camino del Sifón de Pela.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegación alguna.

En la citada sesión se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, ya que el Canal de Pela discurre por las inmediaciones de Navalvillar de Pela, bordeando el casco urbano desde el Norte hacia el Este. En la zona Norte, desde el cruce con la carretera de acceso, desde la Nacional 430 a esta población, el canal discurre en sifón, cuya construcción ha provocado una serie de afecciones a las servidumbres de la población que es necesario reponer.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 17 de octubre de 1995,

D I S P O N G O:

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela de los bienes y derechos afectados por las obras de apertura y urbanización de la calle Camino del Sifón de Pela.

Mérida, 17 de octubre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO 168/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La vacunación colectiva de las poblaciones, constituye uno de los medios más eficaces y rentables en Salud Pública, para mejorar el nivel de salud de una comunidad, reduciéndose las tasas de morbilidad y mortalidad, de ciertas enfermedades cuando es administrada correctamente.

La inmunización activa influye de dos maneras en el control de las enfermedades infecciosas. Por una parte, confiando al individuo una protección inmunitaria y por otra, reduciendo la circula-